

El acceso al terminal y al parking será común, realizándose mediante una vía doble que permita la carga y descarga de pasajeros sin interrumpir la circulación de vehículos.

El Ministerio de Medio Ambiente ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones:

Dirección General de Conservación de la Naturaleza.
 Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente.
 Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 Instituto Español de Oceanografía.
 Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceuta.

Considerando las respuestas recibidas y los criterios del Anexo III de la Ley 6/2001, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Sin embargo, para una correcta ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las consideraciones que a continuación se señalan, constituyendo todo ello condiciones para la ejecución y explotación del proyecto:

Con el fin de reducir el impacto sobre la especie de lapa *Patella ferruginea* presente en la zona de estudio y al hábitat donde se integra, se coordinarán todas las actuaciones con los trabajos de desubicación selectiva, traslado y aclimatación en hábitats naturales que llevará a cabo el laboratorio de Biología Marina de la Universidad de Sevilla con motivo de las obras de ampliación del Puerto de Ceuta y se seguirán todas las recomendaciones que fije este organismo, tanto antes de que se inicien las obras, como durante la ejecución de las mismas.

Durante el proceso de relleno se utilizarán cortinas antiturbidez y se procurará evitar la utilización de material fino que pueda resuspender en la columna de agua incrementando la turbidez y depositándose sobre las comunidades bentónicas.

Los materiales de préstamo necesarios para la construcción del dique, procederán de obras o de canteras debidamente autorizadas. En el caso de que se utilizara la cantera ubicada en Benzú (área propuesta como LIC y declarada ZEPA) se estudiará la posible incidencia sobre el área y como asegurar que no se produzca afección sobre el «Rupicapnos africana», especie protegida en peligro de extinción. Si fuera necesaria la apertura de nuevas canteras, estas contarán con los permisos y autorizaciones de los órganos competentes en la materia de la Ciudad de Ceuta.

Durante la realización de las obras y con periodicidad semestral, se realizará una campaña de medición del nivel sonoro, tanto en horario diurno como nocturno en las siguientes zonas:

Perímetro de la zona donde se ubicarán las nuevas instalaciones.
 Área de población más cercana.
 Lugares donde se produzcan quejas vecinales.

Si el nivel de ruido generado por los medios mecánicos utilizados en la fase constructiva supera el valor de 65 dB(A), medido en la zona habitada más próxima a las obras, se limitarán las actividades generadoras de contaminación sonora al horario diurno. El transporte de materiales deberá efectuarse en periodo diurno, periodo comprendido entre las 8 y las 22 horas.

Se llevará a cabo la medición del ruido producido por las operaciones del helipuerto en las zonas habitadas más próximas, haciendo especial incidencia en las zonas hospitalarias, y en caso de ser necesario, se diseñarán las medidas correctoras necesarias para que los niveles equivalentes máximos de inmisión sonora en el interior de las viviendas no superen los niveles contenidos en el Anexo 5 de la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-88 de condiciones acústicas de los edificios.

Será necesario llevar a cabo un seguimiento ambiental de la obra desde el inicio hasta su finalización y se implantará un programa de vigilancia ambiental una vez que la obra haya finalizado.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley 6/2001, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Secretaría General de Medio Ambiente considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto.

Madrid, 4 de diciembre de 2002.—La Secretaria general, P. S. (Orden MAM/3049/2002, de 3 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Calidad y Evaluación Ambiental, Germán Glaría Galcerán.

25272 RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de «Corredor noreste de alta velocidad. Línea: Zaragoza-Huesca-Canfranc. Tramo: Zaragoza-Huesca. Electrificación, nueva línea de alimentación» (Zaragoza y Huesca), de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto de «Corredor noroeste de alta velocidad. Línea Zaragoza-Huesca-Canfranc. Tramo: Zaragoza-Huesca. Electrificación, nueva línea de alimentación» pertenece a los comprendidos en el anexo II de la Ley 6/2001, antes citada (concretamente a las especificadas en el apartado a del grupo 4 «Industria energética»), para los cuales el sometimiento a una evaluación de impacto ambiental será preciso cuando los estados miembros consideren que sus características así lo exigen,

La Dirección General de Ferrocarriles remitió, con fecha 15 de abril de 2002, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, un documento informativo del proyecto, con objeto de solicitar para los proyectos de electrificación y nueva línea de alimentación, la exención del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Una vez analizada la información recibida, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó a la Dirección General de Ferrocarriles información complementaria relativa a la Nueva Línea de Alimentación que parte de la subestación eléctrica transformadora de Gurreea y finaliza en la Nueva Subestación Eléctrica transformadora de tracción de Almodévar.

Con fecha 2 de julio de 2002 la Dirección General de Ferrocarriles remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la información solicitada sobre la Nueva Línea de Alimentación.

Recibida la referida información, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental consultó a diferentes organismos su opinión acerca de la oportunidad de que esta actuación fuera sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, teniendo en cuenta las características del proyecto y la sensibilidad ambiental del área en que se ubica. Asimismo, se solicitaron sugerencias sobre los aspectos ambientales que, a su juicio debiera considerar el titular del proyecto en el estudio de impacto ambiental, así como las posibles alternativas de actuación.

El contenido ambiental de las respuestas a estas consultas se recogen en el anexo a esta resolución.

Examinada la documentación recibida, esta Secretaría General de Medio Ambiente considera que como resultado de la ejecución del proyecto (consistente en la realización de una nueva línea de alimentación a 220 kV 50 Hz durante 10,5 kilómetros, conectando el actual centro de distribución de Gurreea de Gállego con la nueva subestación de tracción de Almodévar), no se observa la potencial existencia de impactos ambientales adversos significativos que precisen un proceso de evaluación de impacto ambiental.

No obstante el proyecto de construcción definirá las medidas mitigadoras adecuadas, de acuerdo con las observaciones realizadas por los organismos consultados.

En consecuencia la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que no es necesario someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto «Corredor noreste de alta velocidad. Línea: Zaragoza-Huesca-Canfranc. Tramo: Zaragoza-Huesca. Electrificación, nueva línea de alimentación», siempre y cuando se desarrolle conforme al trazado propuesto en el documento informativo presentado en abril de 2002.

Madrid, 4 de diciembre de 2002.—La Secretaria general, P. S. (Orden MAM/3049/2002, de 3 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» del 4), El Director general de Calidad y Evaluación Ambiental, Germán Glaría Galcerán.

ANEXO

Realación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Conservación de la Naturaleza	—
Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón	X
Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón	X
Ayuntamiento de Gurrea de Gállego	X

El contenido significativo desde el punto de vista ambiental es el siguiente:

El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón señala que la actuación no afecta a espacios naturales protegidos, a humedales del convenio RAMSAR, a áreas de montaña o de bosque, a Zonas de Especial Protección para las Aves, ni a Lugares de Importancia Comunitaria propuestos por esa Comunidad Autónoma para la Red Natura 2000.

Considera que los suelos a ocupar por la infraestructura son mayoritariamente de tipo agrícola, por lo que la posible afección a hábitats de la Directiva 92/43/CEE es mínima.

Por último, señala que la infraestructura cruza la vía pecuaria Cañada Real de Alcolea, de Gurrea Zuera, por lo que se deberá tramitar el oportuno expediente ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en Huesca.

El Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón manifiesta la comprobación de que el proyecto no afecta a ningún yacimiento arqueológico o paleontológico catalogado en la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Aragón.

No considera imprescindible el sometimiento del proyecto al procedimiento de impacto ambiental. Sí recomienda un control arqueológico y paleontológico durante la fase de ejecución del mismo.

El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego muestra su disconformidad con el trazado de la línea en paralelo y muy cercano a otra ya existente. Considera que el término municipal de Gurrea está completamente saturado de trazados de línea eléctrica, con todos los inconvenientes que ello ocasiona.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

25273 RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se aprueba el calendario oficial de Ferias Comerciales Internacionales del año 2003.

Estudiadas las solicitudes de celebración de ferias y salones de carácter comercial internacional presentadas por las correspondientes entidades feriales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 2621/1983, de 19 de septiembre, sobre Ferias Comerciales Internacionales, a propuesta de la Secretaría general de Comercio Exterior, dispongo:

Autorizar el calendario oficial de Ferias Comerciales Internacionales a celebrar durante el año 2003, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 29 de noviembre de 2002.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

ANEXO

Calendario de Ferias Comerciales Internacionales 2003

Fecha	Certamen	Lugar
A) FERIAS SECTORIALES		
<i>Enero</i>		
16-20 enero.	Iberjoya, primera edición (Salón Internacional de la Joyería, Platería y Relojería e Industrias Afines)	Madrid.
16-20 enero.	Intergift, primera edición (Salón Internacional del Regalo)	Madrid.
17-20 enero.	Pielespaña (Salón Internacional de la Moda en Ante, Nappa y Double Face)	Barcelona.
18-21 enero.	Textilhogar (Feria Internacional de Manufacturas Textiles para el Hogar y la Decoración)	Valencia.
22-25 enero.	Eurofishing (Feria Internacional de la Industria Pesquera)	Bilbao.
22-25 enero.	Sinaval (Feria Internacional de la Industria Naval, Marítima, Portuaria y Offshore)	Bilbao.
24-27 enero.	FIMI, primera edición (Feria Internacional de la Moda Infantil-Juvenil. Otoño/Invierno)	Valencia.
24-27 enero.	Salón Internacional de la Puericultura	Valencia.
29 enero-2 febrero.	FITUR (Feria Internacional del Turismo)	Madrid.
<i>Febrero</i>		
1-4 febrero	Expohogar Regalo Primavera (Salón Internacional del Regalo y Artículos para el Hogar)	Barcelona.
5-8 febrero.	Agroexpo (Feria Internacional del Suroeste Ibérico)	Don Benito (Badajoz).
6-9 febrero.	DIPA (Feria Internacional de la Papelería)	Valencia.
6-9 febrero.	FEJU (Feria Internacional del Juguete, Hobby y Carnaval)	Valencia.
7-10 febrero.	Intergelat (Feria Internacional de Heladería, Pastelería, Turrones y Afines)	Elche (Alicante).
10-16 febrero.	Graphispag (Salón Internacional de las Artes Gráficas)	Barcelona.
13-18 febrero.	ARCO (Feria Internacional de Arte Contemporáneo)	Madrid.
14-17 febrero.	CIEN x CIEN, primera edición (Salón de Jeans, Streetwear, Sportwear)	Madrid.
14-17 febrero.	Iberpiel/Peletería (Salón Español de Peletería y Confección en Piel)	Madrid.
14-17 febrero.	Imagenmoda, primera edición (Salón Internacional de Moda Mujer)	Madrid.
14-17 febrero.	Intermoda, primera edición (Salón Internacional de la Moda Pronta)	Madrid.
26-28 febrero.	Genera (Salón Internacional de Energía y Medio Ambiente)	Madrid.
26 febrero-1 marzo.	Climatización (Salón Aire Acondicionado, Ventilación, Refrigeración y Calefacción)	Madrid.
28 febrero-2 marzo.	Expoóptica (Salón Internacional de Óptica y Optometría)	Madrid.
<i>Marzo</i>		
4-8 marzo.	Cevisama (Salón Internacional de Cerámica, Recubrimientos para la Construcción, Saneamiento, Grifería, Materias Primas, Esmaltes, Fritas y Maquinaria)	Valencia.
11-14 marzo.	Ecomed/Pollutec (Salón de Energía y Medio Ambiente)	Barcelona.
11-14 marzo.	Proma (Feria Internacional para la Protección del Medio Ambiente)	Bilbao.